



SIGEP- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

El Decreto 2842 de 2010 sobre las disposiciones relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) establece en su estructura:

ARTÍCULO 3 :

Los objetivos del SIGEP son: "Registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad".

ARTÍCULO 7 :

Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integran al SIGEP y de los Jefes de Control Interno: "Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable".

Adicionalmente, determina que los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente al SIGEP.

El Decreto Ley 019 de 2012 sobre normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública establece en el Artículo 227:

“ Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP): Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el Artículo 122 de la Constitución Política. ”